



CONVOCATORIA DE BECAS DEL “PROGRAMA MATRÍCULA”

(Consejo de Gobierno de 14 de noviembre de 2013)

El artículo 129.h) de los Estatutos de la Universidad de Huelva reconoce como derecho del alumnado de la Universidad de Huelva el de “disfrutar de becas y ayudas para estudios de Grados y Másteres, dotadas según las posibilidades presupuestarias y la demanda social, y otorgadas según el nivel económico y el expediente académico, a fin de que nadie quede excluido por causas económicas del estudio en la Universidad”.

En las actuales circunstancias económicas, la Universidad de Huelva considera perentorio articular un programa específico de ayudas que, a la par que evite que estudiantes pertenecientes a unidades familiares con menos recursos económicos abandonen los estudios por razones económicas, conciencie a la sociedad sobre la importancia de su colaboración para seguir apostando por la formación de la juventud de nuestro entorno más cercano y así potenciar su futuro. Configurado como una iniciativa de “micromecenazgos”, el “Programa Matrícula” es una acción de cooperación colectiva realizada por personas, instituciones públicas, empresas privadas o asociaciones para conseguir recursos que permitan financiar la matrícula de estudiantes que, por diferentes motivos, no han podido acceder a otras ayudas oficiales.

Sin perjuicio de que en próximas convocatorias pueda ampliarse el ámbito del Programa, con la presente se inicia su ejecución al amparo del artículo 129.h) de los Estatutos de la Universidad de Huelva en lo que al alumnado de Grado, Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería e Ingeniería Técnica concierne.

De conformidad con el Reglamento de Ayudas de la Universidad de Huelva, aprobado en Junta de Gobierno de 30 de septiembre de 1998 y en Claustro Constituyente de 2 de diciembre de 1998, se resuelve convocar becas de matrícula de Grado, Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería e Ingeniería Técnica en los siguientes términos:



1. OBJETO

1.-Se convoca un número indeterminado de becas de matrícula en los estudios de Grado, Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería e Ingeniería Técnica para el curso académico 2013/2014, por un importe global de las aportaciones que reciba el Programa Matrícula.

2.-El importe máximo de la subvención que perciba cada estudiante será el correspondiente al 75 % de los créditos matriculados, con el límite del 75% del precio de los créditos de una matrícula de curso completo en primera convocatoria.

3.-Si las aportaciones realizadas al Programa Matrícula no alcanzasen a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, el montante de las mismas se distribuirá otorgando preferencia a los solicitantes de menor renta y patrimonio familiar.

2.-APORTACIONES AL PROGRAMA MATRÍCULA

1.-Se reconocerá como patrocinadora del Programa Matrícula a cualquier persona, institución pública o privada, asociación, empresa, etc. que efectúe una aportación económica para el desarrollo de este Programa, ingresada en las cuentas **0049 4960 42 2516115550** y **2100 8688 78 0200008751** de la Universidad de Huelva y con expresa indicación del “Programa Matrícula de la Universidad de Huelva” dentro del concepto.

2.-Las personas que realicen las aportaciones habrán de comunicar a la Universidad de Huelva la aceptación o no de la difusión posterior de su nombre en los medios de comunicación.

3.-La Universidad de Huelva acreditará su participación a quienes contribuyan en este Programa, a los efectos de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

4.-La Universidad de Huelva habilitará un espacio en su página web donde dará cuenta del volumen total de las aportaciones obtenidas, así como del número de asignaturas/alumnado beneficiario.

3.-REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES

1.-Estar matriculados/as en una titulación oficial de Grado Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería e Ingeniería Técnica impartida en la Universidad de Huelva durante el curso 2013-2014.

2.-Haber presentado una solicitud de beca al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o a la Junta de Andalucía que haya sido denegada exclusivamente por no alcanzar los requisitos académicos. No obstante, podrán solicitar la beca del Programa Matrícula quienes, no habiendo solicitado una beca del Ministerio ni de la Junta de Andalucía, hayan sufrido una variación sustancial en la situación socioeconómica familiar durante el curso académico respecto al ejercicio económico 2012 con incidencia en la renta familiar.

3.-No ser beneficiario/a de otra ayuda o subvención para la misma finalidad.

4.-No estar en posesión de un título universitario oficial.

5.-Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Ser alumno/a de nuevo ingreso, con una nota de acceso entre 5 y 5,24 cuya renta se sitúe dentro del umbral 1 de renta familiar aprobado en el Real Decreto 609/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2013-2014, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. (BOE 3 de agosto)

b) Ser alumno/a de cursos superiores a 1º y haber superado, al menos, los siguientes créditos:

1) En las titulaciones correspondientes a las ramas de conocimiento de **Artes y Humanidades y de Ciencias Sociales y Jurídicas**, el **70 %** de los créditos matriculados en el curso anterior.

2) En las titulaciones correspondientes a las ramas de conocimiento de **Ciencias y de Ciencias de la Salud**, el **60 %** de los créditos matriculados en el curso anterior.

3) En las titulaciones correspondientes a la rama de conocimiento de **Ingeniería**, el **40 %** de los créditos matriculados en el curso anterior.

4.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva e irán dirigidas a la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria.

2.-Con la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

a) Instancia, que incluirá una referencia expresa al “Programa Matrícula” y el señalamiento de la cuantía económica que se necesita para cubrir el precio de la matrícula.

b) En el caso de estudiantes que durante el curso 2012-13 cursaran estudios en otra universidad, deberán aportar certificado académico en el que conste el rendimiento académico de dicho curso.

c) Justificantes de cambio en la situación familiar, si procediera.

3.-El plazo para solicitar esta ayuda se abrirá Del 13 al 30 de enero de 2014.

4.-EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.-Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Estudiantes de la Universidad de Huelva. 2.-La persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria resolverá por delegación del Rector las solicitudes, a propuesta de la citada Comisión y en el plazo de un mes desde que termine el de presentación y subsanación, en su caso, de las solicitudes.

3.-La resolución se publicará en los tablones de anuncios del Servicio de Gestión Académica (Edificio Juan Mora, Campus de El Carmen) y en el punto de acceso electrónico: www.uhu.es/gestion.academica/. La publicación sustituirá a la notificación personal.

4.-Al amparo del artículo 116.1º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la resolución cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la fecha de la publicación de resolución, o recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes.



Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar Recurso de Reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico.

EL RECTOR

FRANCISCO RUIZ MUÑOZ